



Radicado: D 2024070002690

Fecha: 06/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia al Periodo de Prueba, se da por terminada una vacancia temporal, se regresa al cargo en propiedad a un Docente y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a una docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANTE2024ER032927** del 20 de mayo de 2024, el señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.409.827**, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO**, Sede, **I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio Cocorná, No. de Plaza 10101, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de junio de 2024.**

En atención a que mediante el Decreto 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrito el señor **RAMÍREZ VALENCIA**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Lengua Castellana, en la en la I. E.R. LA AURORA, Sede, CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA, del municipio el Carmen de Viboral, No. de Plaza 9925, Población Mayoritaria, para ejercer el cargo en periodo de prueba anteriormente descrito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad **a partir del 21 de junio de 2024**, al señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.409.827**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E.R. LA AURORA, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio de el Carmen de Viboral, No. de Plaza 9925, población mayoritaria.

Por lo anterior se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, **a partir del 20 de junio de 2024**, de la señora **NARANJO GIRALDO YEIDY ADRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.038.409.034**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E.R. LA AURORA, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio de el Carmen de Viboral, No. de Plaza 9925, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.409.827** vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **EVA TULIA QUINTERO DE TORO**, Sede, I. E. **EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio Cocorná, No. de Plaza 10101, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de junio de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la vacancia temporal **a partir del 20 de junio de 2024**, otorgada mediante el Decreto 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, al señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la en la I. E.R. LA AURORA, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio el Carmen de Viboral, No. de Plaza 9925, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad **a partir del 21 de junio de 2024**, al señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E.R. LA AURORA, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio de el Carmen de Viboral, No. de Plaza 9925, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, **a partir del 20 de junio de 2024**, de la señora **NARANJO GIRALDO YEIDY ADRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.038.409.034**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E.R. LA AURORA, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio de el Carmen de Viboral, No. de Plaza 9925, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

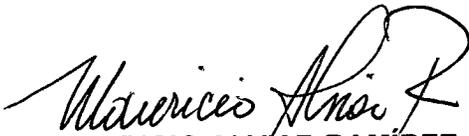
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NARANJO GIRALDO YEIDY ADRIANA**, haciéndole saber que contra este procede recurso de reposición y de apelación en sede administrativa.

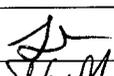
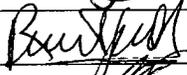
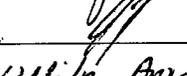
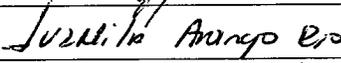
ARTÍCULO SEPTIMO Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		31-5-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		30-5-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30-5-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

310524

AR